



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°003-2024-GAF/MPR

Rioja, 02 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N°0599-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 19 de diciembre de 2023, Informe Legal N°652-2023-OAJ/MPR de fecha 29 de diciembre 2023, Nota de Coordinación N°012-2024-GPyP/M remite la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000052 de fecha 23 de enero 2024;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el Servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

Que, respecto al pago de vacaciones trucas: El numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que : "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida

Página 1 | 4





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

en la entidad", por tanto si el Contrato CAS se extingue antes de cumplirse al año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicio, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor perciba al momento del cese;

Que, con **Informe N°0599-2023-O.R.H-GAF/MPR**, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) a favor de la ex trabajadora Municipal **ERIKA GALOC CHUQUIZUTA**, identificado con **DNI N°45212560**, reconocimiento que es factible efectuar la liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) a favor de la ex trabajadora Municipal **ERIKA GALOC CHUQUIZUTA**, de conformidad con el DS. N° 075-2008-PCM Reglamento del D.L N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, al haber laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS, desempeñándose en el cargo de **GUARDIANIA Y LIMPIEZA** a partir del **01/09/2023 hasta el 30/11/2023**, con un total de **03 meses**; teniendo como cálculo de vacaciones truncas y remuneración lo siguiente:



LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES							
EX TRABAJADORA: ERIKA GALOC CHUQUIZUTA							
RESOLUCIÓN	CONCEPTO	PERIODO	INGRESOS	RÉGIMEN PENSIONARI O AFP PROFUTURO (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD (+)	COSTO DE PLANILLA
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO TEMPORAL POR NECESIDAD TRANSITORIA N°015-2023-RR.HH/MPR	Vacaciones Truncas	01-09-2023 al 30-11-2023	S/ 316.05	S/ 42.76	S/ 276.29	S/ 92.25	S/ 408.30
Total			S/ 316.05	S/ 42.76	S/ 276.29	S/ 92.25	S/ 408.30

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 408.30

Que, mediante proveído de fecha 28 de diciembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el **Informe N°0599-2023-O.R.H-GAF/MPR** y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con **Informe Legal N°652-2023-OAJ/MPR** de fecha 29 de diciembre 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, que es obligación está municipalidad **efectuar la liquidación** de beneficios sociales de Vacaciones Truncas a favor de **ERIKA GALOC CHUQUIZUTA** con DNI N°45212560, quién prestaba servicios de GUARDIANIA Y LIMPIEZA en la Municipalidad Provincial de Rioja, por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

el periodo laborado bajo régimen del Decreto Legislativo N°1057-CAS, del 01 de setiembre del 2023 al 30 de noviembre del 2023.

Que, mediante Nota de Coordinación N°012-2024-GPyP/M el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite la **Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000052**, de fecha 23 de enero de 2024 para el pago de liquidación de beneficios sociales (vacaciones truncas) a favor de la ex trabajadora en GUARDIANIA Y LIMPIEZA, **ERIKA GALOC CHUQUIZUTA**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de **Vacaciones Truncas** a favor de la Sra. **ERIKA GALOC CHUQUIZUTA** con DNI N°45212560, por la suma de **S/ 408.30 (Cuatrocientos Ocho con 30/100 soles)**, quien laboró como **GUARDIANÍA y LIMPIEZA** de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo a partir del 01.09.2023 hasta el 30.11.2023, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos, teniendo en cuenta el siguiente detalle:



LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES							
EX TRABAJADORA: ERIKA GALOC CHUQUIZUTA							
RESOLUCIÓN	CONCEPTO	PERIODO	INGRESOS	RÉGIMEN PENSIONARI O AFP PROFUTURO (-)	TOTAL NETO A PAGAR	ESSALUD (+)	COSTO DE PLANILLA
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO TEMPORAL POR NECESIDAD TRANSITORIA N°015-2023-RR.HH/MPR	Vacaciones Truncas	01-09-2023 al 30-11-2023	S/ 316.05	S/ 42.76	S/ 276.29	S/ 92.25	S/ 408.30
Total			S/ 316.05	S/ 42.76	S/ 276.29	S/ 92.25	S/ 408.30

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA: S/ 408.30

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000000052**, para el pago de los beneficios sociales (vacaciones truncas).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

*"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, a la Sra. **ERIKA GALOC CHUQUIZUTA**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA


Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c. Archivo
* Oficina de Asesoría Jurídica
* Gerencia de Plan. Presp.
* Recursos Humanos.
* Contabilidad
* Tesorería
* Interesado.